TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



SALA CIVIL ÁREA CONSTITUCIONAL

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO Magistrada Ponente

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2022 02160 00
Accionante.	Multiobras Sistema Drywall S.A.S.
Accionado.	Juzgados 3° Civil del Circuito de
	Ejecución de Sentencias.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por **MULTIOBRAS SISTEMA DRYWALL S.A.S.**, a través de apoderado judicial. En consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER traslado al accionado JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta Ciudad, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.
- **2. ORDENAR** al Juzgado convocado que realice la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, de ser procedente, dentro del proceso con radicado 11001 3103 002 **2011 00047** 00, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

La autoridad judicial, deberá llegar a esta Corporación las constancias de notificación enviadas.

- **3. PUBLICAR** aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.
- 4. RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ARBELÁEZ MESA, como apoderado de la entidad accionante.
- **5. NEGAR** la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada, relacionada con la "suspensión de la diligencia de remate programada para el 19 de septiembre de 2022 mediante auto del 1 de julio de 2022,", toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizora que pudiere causarse un daño irremediable a la parte accionante durante la espera de los diez (10) días, que la ley impone al Juez Constitucional para fallar la acción de tutela en primera (1º) instancia.
- **6.** Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

MMV Jamoslamano. __

Firmado Por:

Martha Isabel Garcia Serrano

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 009 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735f379694203d0732f42b656f3e1ca7d4642c79b8f5329fc62b3a8365fd7c43**Documento generado en 05/10/2022 03:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



AVISA

Que mediante providencia calendada CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202202160 00 formulada por MULTIOBRAS SISTEMA DRYWALL S.A.S contra JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 10 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 10 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio Secretaria

Elaboró: Hernan Alean



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS